



Comisión Municipal de Villa El Chocón

ORDENANZA N° 546

VISTO: la Ley Provincial N° 2572 que prohíbe fumar en lugares públicos o con acceso al público, incluyendo transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que: atiende a razones elementales del cuidado de la salud y el medio ambiente.

Que instituye el "DIA PROVINCIAL SIN TABACO"

Que deja sin efecto toda normativa anterior referida a este tema incluyendo la Ley Provincial 2157

Que invita a los Estados Municipales a adherir a la misma, instituyendo además el día 31 de mayo como "DIA PROVINCIAL SIN TABACO" y a la semana que lo incluye para desarrollar tareas afines a la concientización de la comunidad sobre este tema.

Que en este caso corresponde disponer lo acordado en el Art. 129º de la Ley Provincial N° 53, inc. a).

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL PRESIDENTE DE LA COMISION MUNICIPAL Y
LA HONORABLE COMISION MUNICIPAL DE VILLA EL CHOCON
Acorde a lo establecido en Sesión Ordinaria registrada en el Libro de Actas bajo
el N° 188; SANCIONAN Y PROMULGAN CON CARÁCTER DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º: ADHERIR a la Ley Provincial N° 2572 referida a la prohibición de fumar en lugares públicos y con acceso de público, incluido transportes.

Artículo 2º ADHERIR al 31 de mayo como "DIA PROVINCIAL SIN TABACO" y de igual manera esa semana desarrollar acciones y campaña con las estrategias propuestas por la OMS

Artículo 3º: DEJAR SIN EFECTO toda norma anterior a la presente.

Artículo 4º: COMUNICAR a la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén

Artículo 5º: la presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Presidente de la Honorable Comisión Municipal y por los Sres. Concejales.

Artículo 6º: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

**DADA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2008
EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE COMISION MUNICIPAL
DE VILLA EL CHOCON**

